



RESOLUCIÓN No. GPI-P-NA-03-2021

Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE LA PROVINCIA DE IMBABURA

Considerando:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 227, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 238, de la Carta Magna, establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera

Que, la Norma Suprema artículo 240.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, artículo 5.- La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes;

Que, el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD le corresponde al Prefecto o Prefecta provincial. - Resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado provincial;

Que, el artículo 361 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización-COOTAD. - En la prestación de sus servicios los gobiernos autónomos descentralizados, con el apoyo de sus respectivas entidades asociativas, emprenderán un proceso progresivo de aplicación de los sistemas de gobierno y democracia digital, aprovechando de las tecnologías disponibles;

Que, la Ley Orgánica del Servicio Público, artículo 22 en sus literales a) Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, leyes, reglamentos y más disposiciones expedidas de acuerdo con la Ley; b) Cumplir personalmente con las obligaciones de su puesto, con solicitud, eficiencia, eficacia, calidez, solidaridad y en función del bien colectivo, con la diligencia que emplean generalmente en la administración de sus propias actividades;

Que, la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo N°. 039-CG, publicado en el Suplemento del Registro Oficial N° 87 del 14 de diciembre de 2009, expidió las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y Personas Jurídicas de Derecho Privado que dispongan de Recursos Públicos;

Que, la Norma de Control Interno 410 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN - 410-04, Políticas y Procedimientos manifiesta: "La máxima autoridad de la entidad aprobará las políticas y procedimientos que permitan organizar apropiadamente el área de tecnología de información y asignar el talento humano calificado e infraestructura tecnológica necesaria. La Unidad de Tecnología de Información definirá, documentará y difundirá las políticas, estándares y procedimientos que regulen las actividades relacionadas con tecnología de información y comunicaciones en la organización, estos se actualizarán permanentemente e incluirán las tareas, los responsables de su ejecución, los procesos de excepción, el enfoque de cumplimiento y el control de los procesos que están normando, así como, las sanciones administrativas a que hubiere lugar si no se cumplieran...;"

Que, la Norma de Control Interno 410 TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN 410-01 Organización informática determina: "Las entidades y organismos del sector público deben estar acopladas en un marco de trabajo para procesos de tecnología de información que aseguren la transparencia y el control, así como el





involucramiento de la alta dirección, por lo que las actividades y procesos de tecnología de información de la organización deben estar bajo la responsabilidad de una unidad que se encargue de regular y estandarizar los temas tecnológicos a nivel institucional;

Que, la Norma de Control Interno 410-16, Comité Informático determina: "Para la creación de un Comité Informático Institucional se consideraran los siguientes aspectos: - El tamaño y complejidad de la entidad y su interrelación con entidades adscritas. - La definición clara de los objetivos que persigue la creación de un Comité de Informática, como un órgano de decisión, consultivo y de gestiona que tiene como propósito fundamental definir, conducir y evaluar las políticas internas para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar en esta materia a las unidades administrativas que conforman la entidad.- La conformación y funciones del comité, su reglamentación, la creación de grupos de trabajo, la definición de las atribuciones y responsabilidades de los miembros del comité, entre otros aspectos;

Que, es necesaria la conformación de un Comité de Gobierno de Información y Tecnología (I&T) que permita fortalecer la visión de transformación digital como elemento estratégico para el desarrollo institucional del Gobierno Provincial de Imbabura; y

En ejercicio de sus atribuciones y facultades legales previstos en el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD;

RESUELVO:

CREAR EL COMITÉ DE GOBIERNO DE LA INFORMACIÓN Y TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA

CAPÍTULO I

Art. 1.- De la creación y propósito.

El Comité de Gobierno de la Información y Tecnología (CGI&T) es un órgano de decisión, consultivo y de gestión que tiene como propósito fundamental definir, evaluar, dirigir y monitorizar las políticas y estrategias para el crecimiento ordenado y progresivo de la tecnología de la información y la calidad de los servicios informáticos, así como apoyar en esta materia a las unidades administrativas que conforman la entidad.

EL CGI&T evalúa las opciones estratégicas, guía a la alta dirección con respecto a las opciones estratégicas elegidas y monitoriza el logro de la estrategia

Forma parte de la presente resolución el documento sobre "Comité de Gobierno de Información y Tecnología", instrumento técnico que sirve para la conformación del comité.

Art. 2.- Objetivos del CGI&T.

1. Alinear la estrategia de TI con la estrategia institucional.
2. Garantizar que las TI soporten y maximicen los objetivos y las estrategias de la institución por medio de la implementación de una estructura de procesos.
3. Controlar, medir y auditar la ejecución y calidad de los servicios de TI para asegurar el cumplimiento de todos los requerimientos reguladores, legales y de gobierno.





4. Definir condiciones para el ejercicio eficaz de la gestión de TI con base en conceptos consolidados de calidad.
5. Aumentar la capacidad y agilidad para nuevos modelos de gestión o ajustes en los modelos actuales.
6. Mantener bajo control los riesgos que surgen de operaciones y cambios en los procesos institucionales, principalmente los riesgos relacionados con TI
7. Hacer explícita la importancia de las TI para la continuidad de los negocios.
8. Medir y mejorar continuamente el desempeño de las TI.

CAPÍTULO II

Art. 3.- Conformación

El Comité de Gobierno de I&T del Gobierno Provincial de Imbabura está integrado por los siguientes miembros:

- a. Prefecto/a Provincial o su delegado/a, quien lo preside con voz y voto dirimente
- b. Director/a General de Planificación, con voz y voto
- c. Director/a General de Tecnologías de la Información, con voz y voto
- d. Un delegado/a de la Dirección General de Tecnologías de la Información que actúa como Secretario/a Técnico/a del Comité, con voz y sin voto

El Comité de Gobierno de I&T podrá contar con la participación, cuando considere necesario, de:

- a. Directores/as, Subdirectores/as Departamentales o personal técnico, con voz y sin voto
- b. Subdirector/a de Planificación Territorial como responsable del SIL, con voz y sin voto
- c. Subdirector/a de Planificación Institucional como responsable del sistema GPR, con voz y sin voto
- d. Secretario/a General como responsable de Gestión Documental y Archivo, con voz y sin voto
- e. El Procurador/a Síndico/a puede intervenir en la asesoría legal personalmente o por medio de un delegado, con voz y sin voto
- f. Jefe/a de Operaciones y Servicios, con voz y sin voto
- g. Jefe/a de Proyectos y Arquitectura de TI, con voz y sin voto
- h. Oficial de Seguridad de la Información, con voz y sin voto

Art. 4.- Comités Técnicos de Asesoría y Gestión.

Para la ejecución y seguimiento de las decisiones tomadas, así como para el análisis de factibilidad técnica los planes, programas y proyectos de TI, el Comité de Gobierno de I&T podrá conformar y/o reestructurar comités técnicos de asesoría y gestión:

El Comité de Gobierno de I&T podrá requerir asesoría e información técnica de los comités:

- a. Comité Técnico Gobierno Por Resultados (GPR)





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

- b. Comité Técnico del Sistema de Información Local (SIL)
- c. Comité Técnico para Gestión Documental y Archivo
- d. Comité de Seguridad de la Información:
- e. Comité de Arquitectura de TI

Los Comités Técnicos de Asesoría y Gestión estarán ubicados en niveles jerárquicos de ejecución para que lleven adelante la implementación del Gobierno de I&T y reporten continuamente al Comité de Gobierno de I&T.

CAPÍTULO III

Art. 5.- Procesos de Gobierno de I&T.

Una vez establecidos los principios y objetivos que deben regir el Gobierno de I&T, para que el CGI&T haga efectivo dicho gobierno, es necesaria la ejecución de los siguientes procesos y prácticas:

Asegurar el establecimiento del marco de gobierno de I&T:

1. Evaluar el Sistema de Gobierno
 - a. Analizar e identificar los factores internos y externos (obligaciones legales, regulatorias, contractuales, estándares y políticas), así como las tendencias en el entorno que pueden influir en el diseño del gobierno de I&T.
 - b. Definir y articular los principios que guiarán el diseño del gobierno y la toma de decisiones de I&T.
 - c. Determinar el modelo óptimo de toma de decisiones para I&T.
 - d. Determinar los niveles adecuados de delegación de autoridad, incluidas las reglas de limitaciones, para las decisiones de I&T
2. Dirigir el sistema de gobierno
 - a. Comunicar los principios de gobierno de I&T y acordar con la máxima autoridad la forma de establecer un liderazgo informado y comprometido
 - b. Establecer o delegar el establecimiento de estructuras, procesos y prácticas de gobierno, en línea con los principios de diseño acordados
 - c. Direccionar al personal para que siga las directrices relevantes en cuanto al comportamiento ético y profesional y asegurar que se conozcan y se apliquen las consecuencias del incumplimiento.
3. Monitorizar el sistema de gobierno
 - a. Evaluar de forma periódica si los mecanismos de I&T que se han acordado (estructuras, principios, procesos, etc.) se han establecido y operan de forma eficiente.
 - b. Evaluar la eficacia del diseño de gobierno e identificar acciones para rectificar cualquier desviación que se encuentre.

Asegurar la entrega de beneficios

1. Establecer el objetivo de la inversión en I&T



- a. Crear y mantener portafolios de programas de inversión habilitados por I&T, servicios y activos de TI, que forman la base para el presupuesto actual de TI y respaldan los planes tácticos y estratégicos de I&T.
 - b. Identificar las categorías generales de sistemas de información, aplicaciones, datos, servicios de TI, infraestructura, activos de I&T, recursos, habilidades, prácticas, controles y relaciones de TI necesarias para respaldar la estrategia institucional.
 - c. Acordar las metas de I&T, tener en cuenta las interrelaciones entre la estrategia institucional y los servicios de I&T, activos y otros recursos.
 - d. Definir la planificación presupuestaria de I&T que logre el equilibrio adecuado entre las necesidades institucionales
2. Evaluar la optimización del valor.
- a. Conocer los requisitos institucionales; los problemas estratégicos de I&T; así como la dependencia en I&T; y la percepción y capacidades de tecnología con respecto a la importancia real y potencial de I&T para la estrategia institucional.
 - b. Evaluar a funcionarios de TI sus competencias y motivaciones.
 - c. Evaluar los avances y oportunidades de mejora en la implementación de los proyectos de TI definidos en el PETI.
 - d. Evaluar la entrega de Servicios de TI de acuerdo con los niveles de calidad del servicio y alta disponibilidad
2. Dirigir la optimización del valor.
- a. Asesorar y dirigir a autoridades y directivos para que se considere los potenciales usos innovadores de I&T que permitan a la institución mejorar sus procesos.
 - b. Recomendar la consideración de innovaciones, cambios organizativos o mejoras operativas posibles que podrían generar un mayor valor para la institución a partir de iniciativas de I&T.
3. Monitorizar la optimización del valor.
- a. Definir y acordar un conjunto equilibrado de objetivos, métricas y metas. Las métricas deberían cubrir mediciones de actividad y resultados, incluyendo indicadores de avance y de retraso, así como un equilibrio adecuado entre mediciones financieras y no financieras.
 - b. Obtener informes regulares y relevantes de rendimiento del portafolio, programa y de I&T (tecnológicos y funcionales). Revisar el progreso de la institución a la hora de identificar metas y el grado de realización de los objetivos planificados, los entregables obtenidos, los objetivos de desempeño alcanzados y el riesgo mitigado.
 - c. Una vez revisados los informes, asegurar que se ha iniciado y controlado acciones correctivas al área de gestión pertinente.

Asegurar la optimización del riesgo

1. Evaluar la gestión de riesgos.
 - a. Determinar el grado de alineación de la estrategia de riesgos de las TI con la estrategia de riesgos institucional.





**GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA**



**PREFECTURA
DE IMBABURA**

- b. Evaluar los factores de riesgo de I&T de forma proactiva antes de tomar decisiones estratégicas a nivel institucional y garantizar que las consideraciones del riesgo formen parte del proceso de decisión estratégica institucional.
2. Dirigir la gestión de riesgos
 - a. Dirigir la traducción e integración de la estrategia de riesgo de I&T en las prácticas de gestión de riesgos y las actividades operativas institucionales.
 - b. Dirigir la elaboración de planes de comunicación de riesgos (cubriendo todos los niveles de la institución), así como los planes de acción ante riesgos.
 3. Monitorizar la gestión de riesgos
 - a. Comunicar cualquier problema de gestión de riesgos a la máxima autoridad de la institución.
 - b. Monitorizar las metas y métricas de los procesos de gobierno y gestión de riesgos contra los objetivos, analizar la causa de las posibles desviaciones, y poner en marcha las acciones remediales para solucionar las causas subyacentes.

Asegurar la optimización de los recursos

1. Evaluar la gestión de recursos
 - a. Partiendo de las estrategias actuales y futuras, examinar las posibles opciones para proporcionar recursos relacionados con I&T (recursos tecnológicos, financieros y humanos), y desarrollar capacidades para hacer frente a las necesidades actuales y futuras (incluidas opciones de abastecimiento).
 - b. Definir los principios fundamentales de la asignación y gestión de recursos y capacidades, de forma que I&T puede satisfacer las necesidades de la institución conforme a las prioridades acordadas y los límites presupuestarios.
2. Dirigir la gestión de recursos
 - a. Alinear la gestión de recursos con la planificación institucional, financiera y de talento humano de la institución.
3. Monitorizar la gestión de recursos
 - a. Supervisar la asignación y optimización de recursos conforme a los objetivos y prioridades de la institución usando metas y métricas acordadas.

Asegurar el compromiso de las partes interesadas

1. Evaluar el compromiso y los requisitos de reportes de las partes interesadas.
 - a. Identificar todas las partes interesadas de I&T relevantes dentro y fuera de la institución. Agrupar a las partes interesadas en categorías de partes interesadas con requisitos similares.
 - b. Examinar y juzgar los requisitos de informes obligatorios actuales y futuros relacionados con el uso de I&T dentro de la empresa (regulación, legislación, leyes comunes, contractuales), incluidos su alcance y frecuencia.
2. Dirigir el compromiso, la comunicación y reporte de las partes interesadas.
 - a. Dirigir el establecimiento de la estrategia de consulta y comunicación para las partes interesadas externas e internas.





- b. Dirigir la implementación de mecanismos para asegurar que la información cumple con todos los criterios de los requisitos de elaboración de informes obligatorios de I&T para la institución.
 - c. Establecer mecanismos para la validación y aprobación de la elaboración de informes obligatorios.
3. Monitorizar el compromiso de las partes interesadas.
- a. Determinar si se cumplen con los requisitos de las distintas partes interesadas y evaluar los niveles de participación de las partes interesadas.

Capítulo IV

Artículo 6.- Sesiones

El Comité sesionará de manera ordinaria, cada tres (3) meses, en el día, hora y lugar indicados en la convocatoria, la que deberá ser entregada a los miembros con un mínimo de dos (2) días hábiles de anticipación, y en la que se detallará el orden del día. El Presidente del Comité, será el encargado, a través de la Secretaría del Comité de convocar por escrito a las sesiones, sea vía memorando interno o correo electrónico.

Podrán llevarse a cabo sesiones extraordinarias, siempre y cuando su convocatoria se realice con al menos 24 horas de anticipación. El Comité también podrá reunirse en cualquier momento y lugar si se encuentran presentes todos sus miembros, y estos acuerden unánimemente celebrar una sesión.

Las sesiones se podrán instalar hasta quince minutos después de la hora convocada, con la asistencia y participación de los miembros principales o sus delegados, siendo necesario el que uno de ellos, sea el funcionario que presida, de conformidad con lo previsto en el artículo 3 de este instrumento.

A la convocatoria de una sesión, se deberá acompañar la documentación completa que permita a los miembros del Comité tener el suficiente sustento de los temas que van a ser sometidos a su conocimiento o resolución.

De cada sesión se levantará un acta en la que constarán las consideraciones efectuadas, las decisiones adoptadas y las firmas de los asistentes.

Disposiciones Generales

Primera: Las decisiones que adopte el Comité de Gobierno de I&T serán sometidas a consideración y aprobación de la máxima autoridad de la institución, y se difundirán a las dependencias que se encuentren involucradas en su ejecución y cumplimiento, sin perjuicio de la publicación en la página web institucional.

Segunda: El Comité de Gobierno de I&T deberá informar a la máxima autoridad, de manera semestral, respecto de su accionar o cuando lo disponga.

Tercera: La Dirección General de Talento Humano, realizará la difusión del Comité de Gobierno de I&T, a todo el personal de la institución.

Cuarta: La Dirección General de Comunicación Estratégica, brindará a la Dirección de General de Tecnologías de la Información, el soporte necesario para la difusión del Comité de Gobierno de I&T, a todo el personal de la institución.

Quinta: La Dirección General de Tecnologías de la Información y la Dirección General de Planificación, serán la responsables del control del cumplimiento de la presente resolución y reportaran su incumplimiento de ser el caso, a la máxima autoridad de la institución, para los fines pertinentes.





GAD PROVINCIAL
DE IMBABURA



Disposición Transitoria

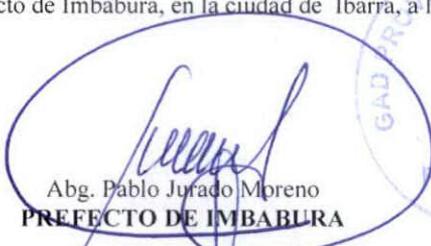
Primera: La Dirección General de Planificación, a través de la Subdirección de Planificación Institucional y Diseño de Proyectos, actualizará el Manual de Procesos del Gobierno Provincial de Imbabura, con la incorporación del Comité de Gobierno de I&T.

Segunda: En el plazo de 30 días contados a partir de la expedición de la presente Resolución, se deberá reunir el Comité de Gobierno de I&T del Gobierno Provincial de Imbabura con la finalidad de expedir el Reglamento Interno del Funcionamiento del Comité.

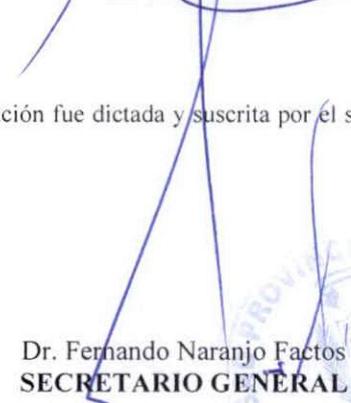
Disposición Final

Primera: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y página web institucional.

Dado en el despacho del señor Prefecto de Imbabura, en la ciudad de Ibarra, a los 22 días del mes de enero de 2021.


Abg. Pablo Jurado Moreno
PREFECTO DE IMBABURA

Certifico. - Que la presente resolución fue dictada y suscrita por el señor Prefecto de Imbabura, a los 22 días del mes de enero de 2021.-


Dr. Fernando Naranjo Factos
SECRETARIO GENERAL

